



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 177, fecha: jueves, 13 de Septiembre de 2018

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DEPORTES.

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA MEJORA Y CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE DE TITULARIDAD PÚBLICA

BOP-GU-2018 - 2667

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ÁREA DE TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO PARA EL AÑO 2018

BOP-GU-2018 - 2668

AYUNTAMIENTO DE UJADOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

BOP-GU-2018 - 2669

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

ORDENANZA FESTEJOS TAURINOS

BOP-GU-2018 - 2670

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DICTAMEN CUENTA GENERAL 2017

BOP-GU-2018 - 2671

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 3

BOP-GU-2018 - 2672

AYUNTAMIENTO DE MIRABUENO

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DICTAMEN CUENTA GENERAL 2017

BOP-GU-2018 - 2673

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

CREDITOS EXTRAORDINARIOS NÚM. 02/2018 Y SUPLEMENTO DE CREDITO NÚM. 02/2018

BOP-GU-2018 - 2674

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIAS DE CREDITO

BOP-GU-2018 - 2675

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A EMPRENDEDORES 2018

BOP-GU-2018 - 2676

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 68/2018

BOP-GU-2018 - 2677

JDO.PRIMERA INSTANCIA N.3 DE GUADALAJARA

PIEZA DE TASACION DE COSTAS 0000437 /2016 0001

BOP-GU-2018 - 2678



DIPUTACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DEPORTES.

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA MEJORA Y CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE DE TITULARIDAD PÚBLICA

2667

BDNS (Identif.): 414324

Extracto del Acuerdo de 23 de agosto 2018 de la Junta Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 5), aprobando Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para mejora y creación de infraestructuras destinadas a la actividad física y deporte de titularidad pública

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-deportes>)

Primero. Beneficiarios.- Podrán acogerse a esta convocatoria los Ayuntamientos y EATIMS de la provincia de Guadalajara menores de 2.500 habitantes que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.

Cada entidad local sólo podrá presentar una solicitud. La solicitud podrá englobar varias actuaciones en dos casos: si éstas se desarrollan en un mismo espacio físico, o si se trata de varios itinerarios para desplazamientos activos englobados en un mismo plan local.

El número máximo de beneficiarios será variable en función de la puntuación obtenida por las solicitudes y la cuantía a subvencionar para cada una de ellas en función de los límites previstos en esta convocatoria.

Segundo. Objeto.- Se convocan subvenciones para la concesión de ayudas con destino a la mejora y creación de infraestructuras para la actividad física y el deporte de uso y titularidad pública en la provincia de Guadalajara, realizadas a lo largo del año 2018.

Tercero.- Bases Regulatorias.- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 29 de marzo de 2004 y publicada en el BOP de Guadalajara nº 59, de fecha 17 de mayo de 2004, y en la url: http://transparencia.dguadalajara.es/c/document_library/get_file?uuid=29f44123-03



[f8-49e6-85ab-f0bee9c6dcff&groupId=704228](https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/26694-ANUNCIO-APROBACI?N-DEFINITIVA-DEL-PLAN-ESTRAT?GICO-DE-SUBVENCIONES-DE-LA-DIPUTACI?N-PROVINCIAL-DE-GUADALAJARA-PARA-EL-PERODO-20172019). Esta Convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2017-2019, aprobado por el Pleno de la Corporación el 19 de mayo de 2017 y publicado en el BOP de Guadalajara nº 98 de 23 de mayo de 2017, en la siguiente url:

<https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/26694-ANUNCIO-APROBACI?N-DEFINITIVA-DEL-PLAN-ESTRAT?GICO-DE-SUBVENCIONES-DE-LA-DIPUTACI?N-PROVINCIAL-DE-GUADALAJARA-PARA-EL-PERODO-20172019>, y cuya modificación para el año 2018 con aprobación de acuerdo plenario de Diputación del día 21 de febrero de 2018 puede verse en la siguiente url: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/30645-ANUNCIO-APROBACI?N-DEFINITIVA-DE-LA-MODIFICACI?N-DEL-PLAN-ESTRAT?GICO-DE-SUBVENCIONES-DE-LA-DIPUTACI?N-PROVINCIAL-DE-GUADALAJARA--PARA-EL-A?O-2018>

Cuarto.- Cuantía.- Las subvenciones irán con cargo a la partida presupuestaria 341.762.01 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2018 de la Diputación Provincial de Guadalajara. La cuantía máxima que destinará a las subvenciones será de 225.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, firmadas por el representante legal de la entidad solicitante y sellada.

Se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara (Palacio de la Diputación, Plaza Moreno, s/n, Guadalajara), o mediante la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.-

Requisitos de los beneficiarios.

Además de los determinados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- No haber sido beneficiario en las dos últimas convocatorias, salvo en el supuesto recogido en el punto siguiente.

2.- Aquellos Ayuntamientos o EATIMS que, habiendo sido beneficiarios en alguna de las dos convocatorias anteriores, hubieran renunciado o no hubieran ejecutado el proyecto, podrán acogerse a esta convocatoria. Su solicitud deberá ir acompañada de una Memoria justificativa en la que se expliquen las causas que motivaron la imposibilidad de ejecutar el proyecto, que será estudiada por la Comisión de



Valoración, quien determinará de manera razonada si procede su admisión como beneficiario.

3.- Compromiso fehaciente del órgano de gobierno competente de la entidad local respecto a la cofinanciación, según los criterios señalados en la base correspondiente.

4.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no mantener deudas con la Diputación Provincial.

5.- Poseer la titularidad de la infraestructura para la actividad física y el deporte en la que se propone la actuación.

6.- Para infraestructuras para la actividad física y el deporte de nueva creación, disponer de terrenos de su titularidad aptos para la infraestructura para la actividad física y el deporte solicitada, dotados de servicios urbanos a pie de parcela y adecuados a las necesidades de la infraestructura para la actividad física y el deporte prevista.

7.- Cumplimiento de los criterios de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas según la normativa vigente, en las infraestructuras para la actividad física y el deporte a crear y en las existentes que sean objeto de intervención, o compromiso expreso de su cumplimiento a partir de la actuación que se solicita.

8.- Para el caso de los planes de itinerarios para desplazamientos activos:

- Compromiso de mantenimiento y reposición de los elementos de señalización de los recorridos como mínimo durante los siguientes cinco años desde su configuración.
- Acreditación del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad en espacios públicos urbanos en todo el recorrido de los itinerarios, o, en su caso, estudio de elementos no accesibles y compromiso de su adecuación.

Documentación a presentar con la solicitud

a) Para intervenciones relacionadas con infraestructuras para la actividad física y el deporte distintas a planes de señalización de itinerarios para desplazamientos activos:

- Memoria explicativa de la actuación y gestión de la infraestructura para la actividad física y el deporte, documentación gráfica y valoración económica con mediciones y precios unitarios, a partir de la documentación necesaria para su ejecución: proyecto, memoria valorada o presupuesto detallado.
- Cuantificación y desglose de los costes previstos.
- Memoria descriptiva de la nueva infraestructura para la actividad física y el deporte o de la actuación en infraestructuras para la actividad física y el deporte existentes en las que se intervendrá.
- Plan de utilización y programa deportivo: sistema de gestión, horarios de actividades, servicios complementarios, número y características de los usuarios, personal, etc.



b) Para el caso de los planes de señalización de itinerarios para desplazamientos activos:

- Presupuesto con precios unitarios y mediciones, en los casos de contratos de obras y suministros. Cuantificación y desglose de los costes previstos.
- Mapa de itinerario, especificando distancia del recorrido.
- Explicación de los valores en los que se basa la definición del itinerario de cada recorrido, los hitos principales del recorrido y, si es el caso, su vinculación y relación con los centros educativos del municipio.

La documentación a presentar será original o copia compulsada.

Guadalajara a 7 de septiembre de 2018. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara. José Manuel Latre Rebled.

DIPUTACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ÁREA DE TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO PARA EL AÑO 2018

2668

Acuerdo de 23 de agosto de 2018, de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, por el que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara para la realización de material promocional turístico para el año 2018.

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de 23 de agosto de 2018 (punto nº 9), por el que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara para la realización de material promocional turístico para el año 2018.

BDNS (Identif.): 414201

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-turismo>).



Primero.- Beneficiarios: Podrán solicitar subvenciones a la Diputación Provincial de Guadalajara los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara con una población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo.- Objeto y finalidad: La realización de material promocional turístico, de distribución gratuita, que muestre la oferta turística del municipio, a fin de posibilitar que la importante capacidad de atracción turística pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada.

Tercero.- Bases reguladoras: Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 29 de marzo de 2004 y publicada en el B.O.P. nº 59 de fecha 17 de Mayo de 2.004.

Cuarto.- Cuantía: La cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 20.000.- Euros. Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 430.46203 (a Ayuntamientos) del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Las solicitudes de subvenciones se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I de la Convocatoria, debiendo presentarse, junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañar a dichas solicitudes, en el Registro General de la Corporación o mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Otros datos: El proceso de concesión será en régimen de concurrencia competitiva. La justificación de las subvenciones concedidas, se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención la documentación correspondiente, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en el que se hubiera concedido la misma.

Guadalajara, a 3 de septiembre de 2018. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara. D. José Manuel Latre Rebled.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE UJADOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

2669**EDICTO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2.018, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO**ESTADO DE GASTOS****A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO I: Gastos de Personal 4.700,00

CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios 9.850,00

CAPÍTULO III: Gastos Financieros

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes 100,00

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales 5.450,00

CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital 6.600,00

CAPÍTULO VIII: Activos Financieros

CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros

TOTAL: 26.700,00



ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	8.350,00
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	500,00
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	7.150,00
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	4.500,00
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	6.200,00

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Enajenación de Inversiones Reales

CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital

CAPÍTULO VIII: Activos Financieros

CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros

TOTAL: 26.700,00

ANEXO DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

Orden	Denominación	Grupo	Nivel C.D.	C. Especific	Provisión	Titulación	Observaciones
1	Secretaria-Intervención	A1/A2	20	SI	Concurso	Licenciado	Agrupado con los municipios de Condemios de Arriba, Condemios de Abajo, Albendiego e Hijes
2	Auxiliar Administrativo	C2	12	SI	Concurso	Bachiller o similar	Tiempo parcial

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra el referido presupuesto.

En Ujados a 22 de agosto de 2.018.- La Alcaldesa: M^a Jesús Pereira González



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

ORDENANZA FESTEJOS TAURINOS

2670

Por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de agosto de 2017, se aprobó la Ordenanza reguladora de festejos taurinos; no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado elevado a definitivo, por lo que se publica, a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto completo de dicha ordenanza.

«2º.- APROBACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE FESTEJOS TAURINOS.

Por el Alcalde se manifiesta que se ha visto diferentes modelos de pueblos que han aprobado las Ordenanzas, se coge el modelo uno de ellos y lo que añadimos es el encierro por las calles.

Se añade el artículo 20, por el que se renueva la ordenanza de acuerdo a la ley.

D. Javier Esteban manifiesta que no aparece alguna de las calles del recorrido urbano y se modificó puntualmente.

Seguidamente se procede a la votación quedando aprobada la Ordenanza Municipal de Festejos Taurinos por 7 votos a favor y dos abstenciones de D^a. Nieves Chatlak Pérez y D. Javier Esteban López.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ENCIERROS TRADICIONALES DE RESES BRAVAS EN TRIJUEQUE.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento legal.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas por la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha (modificado por el decreto 73/2014, de 1 de agosto).

Artículo 2. Objeto y ámbito.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de medidas y acciones para el



control del desarrollo de los encierros tradicionales de reses bravas por el campo, que se celebran en esta localidad con motivo de las Fiestas Patronales Locales.

Artículo 3. Definición.

A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por el espectáculo consistente en el traslado del ganado desde la zona de corrales a otro lugar previamente determinado y apropiado, para su posterior encierro, según itinerario establecido al efecto.

Artículo 4. Duración.

La duración del encierro tradicional de reses por el campo será de tres horas. Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por problemas en el manejo de las reses u otras causas imprevistas, el Presidente del festejo adoptará, dentro de los treinta minutos siguientes, las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

Artículo 5. Zonas de encierro.

Dentro de los encierros por el campo existirán, al menos, las siguientes zonas, debidamente delimitadas:

1) Zona de corrales:

La zona de corrales será aquella en la que deberán situarse las reses para dar comienzo al encierro por el campo.

La ubicación se determinará en el Plan de Encierros que forma parte de la presente

Ordenanza. Los elementos de cierre de esta zona deberán reunir las adecuadas condiciones de seguridad y solidez, de acuerdo con la certificación emitida al efecto por el técnico competente.

2) Zona de suelta:

La zona de suelta es aquella donde se sueltan las reses desde la zona de corrales, constituyendo un espacio estrictamente reservado a los participantes, sean estos caballistas, corredores o miembros de la organización del encierro. Esta zona deberá señalizarse o acotarse mediante procedimientos considerados eficaces y suficientes para advertir a los no participantes que deben abstenerse de penetrar en ella y evitar razonablemente el riesgo que las reses la abandonen. La delimitación de esta zona exigirá la adopción de las siguientes medidas de seguridad:

1. El corte de los caminos y carreteras de acceso a la misma, con el fin de evitar la penetración en ella de personas o vehículos no autorizados.
2. La indicación del lugar en el que se habrá de ubicar el personal de la organización encargado, en su caso, de reconducir las reses hacia el itinerario



previsto.

3. La prohibición de acceso a dicha zona de cualquier vehículo ajeno a la organización del festejo. Si las reses traspasaran dicha zona o por su actitud fuera razonable pensar que fueran a abandonarla, se utilizarán los mecanismos de control previstos al efecto en el Plan de Encierro.

3) Zona de espectadores:

La zona de espectadores la forman el lugar o los lugares donde habrán de ubicarse las personas que acudan a la celebración del festejo y que no tengan la condición de participantes. Si alguno de los espectadores abandonase esta zona, adquirirá automáticamente la condición de participante en el festejo, siempre que se adentre voluntariamente en la zona de suelta.

Esta zona estará situada fuera de la señalada como de suelta y deberá estar debidamente vallada, salvo que, por la naturaleza accidentada del terreno, se encuentre situada en un punto de imposible acceso para las reses. De encontrarse vallada, dicho vallado deberá reunir las adecuadas garantías de seguridad y solidez.

4) Zona de finalización:

Es aquella zona en la que se encierran las reses tras la terminación del festejo, pudiendo coincidir o no con la zona de corrales.

Esta zona se encontrará cerrada, debiendo reunir sus elementos de cierre las necesarias condiciones de seguridad y solidez.

La ubicación de esta zona se determina en el Plan de Encierro.

Artículo 6. Desarrollo de los encierros por el campo.

Las reses permanecerán siempre acompañadas de los cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que serán al menos tres en cada encierro.

Para el control de las reses, tanto en sus desplazamientos de una a otra de las zonas del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se contará con un mínimo de seis caballistas, que seguirán las instrucciones del Director de Lidia y habrán de ser designados por el Presidente del festejo.

Durante el traslado de las reses de una a otra de las zonas descritas, los caballistas y los vehículos designados al efecto se encargarán de mantener entre la manada y el resto de participantes una distancia de seguridad estimada como mínimo en doscientos metros.

Los vehículos, previamente inscritos en el Ayuntamiento, que sirvan de refugio a los participantes y colaboren en el buen desarrollo del festejo podrán hallarse en las zonas del encierro durante su celebración. La mayor parte de las plazas disponibles en tales vehículos habrán de estar vacías. En ningún caso, se permitirá la presencia



de vehículos distintos a los autorizados por el Ayuntamiento y comunicados a las fuerzas y cuerpos de seguridad intervinientes con antelación al comienzo del festejo, salvo las ambulancias y, en su caso, los vehículos de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de los servicios de protección civil.

El número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro será de tres.

El encierro finalizará con el traslado de las reses desde la zona de suelta hasta la zona de finalización.

TÍTULO II. ENCIERRO POR VÍAS PÚBLICAS

Artículo 7. Definición

Se entiende por encierro tradicional de reses por vías urbanas la conducción, por dichas vías y a pie, de reses de la raza bovina de lidia desde el lugar de la suelta hasta la plaza de toros o recinto cerrado, con independencia de que vayan a ser lidiadas o participen en otro festejo posterior, de conformidad con lo reglamentariamente establecido.

Artículo 8. Desarrollo de los Encierros

1. El recorrido por el que vayan a transcurrir los encierros reunirán las siguientes condiciones:

- a) El recorrido máximo desde el lugar de la suelta hasta la plaza o recinto cerrado será de mil metros.
- b) La duración del encierro tradicional de reses por vías urbanas será de quince minutos. Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por causas imprevistas, el presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.
- c) La totalidad del recorrido deberá estar vallado a ambos lados de la calle o vía pública por la que discurra. No obstante, el recorrido podrá transcurrir por calles que carezcan de vallado en uno o en ambos lados, cuando por la presidencia del festejo, se haya garantizado que las puertas, ventanas y oquedades que se abran al recorrido y estén a una altura inferior a tres metros, permanezcan cerradas y ofrezcan la suficiente solidez.
- d) El vallado deberá reunir las adecuadas condiciones de seguridad y solidez, de acuerdo con la certificación emitida al efecto, en los términos del artículo 20 del Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 38/2013, de 11 de julio de 2013.
- e) La totalidad del recorrido deberá tener una anchura de paso de la manga mínima de seis metros y máxima de diez metros. No obstante, podrá



autorizarse la celebración de encierros cuya anchura de manga sea inferior a seis metros, cuando se trate de itinerarios establecidos por la tradición local.

La anchura máxima de manga podrá ser superior a diez metros, cuando se trate del tramo final del recorrido y deba absorber una gran cantidad de participantes en un corto espacio de tiempo y así lo determine la presidencia del festejo.

f) En los recorridos de más de seiscientos metros deberá instalarse una puerta transversal a mitad del recorrido, que será cerrada una vez que haya pasado la última res con el fin de impedir que las reses vuelvan a su querencia.

g) En el vallado del recorrido del encierro deberán habilitarse salidas para garantizar la evacuación de los posibles heridos, y puertas que permitan sacar las reses que puedan resultar dañadas por accidente.

h) El número de cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que han de participar en este tipo de encierros no será, en ningún caso, inferior a tres.

i) La conducción de las reses podrá realizarse en manada o de una en una, con la salvedad establecida en la disposición adicional tercera.

El recorrido habrá de estar completamente libre de obstáculos que dificulten la fluidez del encierro.

2. En el caso de que la afluencia prevista de público así lo aconseje, el presidente del festejo podrá acordar la creación, en el tramo final del recorrido, de una zona de seguridad en la que no podrán incorporarse nuevos corredores. Dicha zona estará dotada de salidas laterales al objeto de efectuar eventuales evacuaciones.

Artículo 9. El itinerario del encierro recorre tramos urbanos por las siguientes vías:

Plaza Mayor, calle Martillo, calle Génova, Placetuela y Avd. de la Callejuela, donde tiene final.

TÍTULO III. PLAN DE ENCIERRO POR EL CAMPO.

Artículo 10. Definición.

El Plan de Encierro recoge las normas específicas que regirán el encierro de reses bravas por el campo celebrando con motivo de las Fiestas Patronales de Trijueque, ajustándose a lo preceptuado en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha (modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto y posterior modificación por el Decreto 60/2016 de 11 de octubre).



Artículo 11. Ubicación de la zona de corrales.

La zona de corrales puede estar situada en los chiqueros de la Plaza de Toros de Trijueque, coincidiendo con la zona de finalización.

Artículo 12. Zona de suelta e itinerario.

Plaza Mayor, calle Carretas, camino de la Fuentecilla, enlace con el camino de la Fuente Doblado, enlace con el paraje Valmayor, enlace con María Álvarez, enlace con el portillo Carrizal, enlace con Carravilla, enlace con la Parva y con los caminos de la Cruz de Lata y las Lastras.

Artículo 13. Zona de espectadores.

La zona de espectadores, que se dónde se sitúan las personas que acuden a la celebración del espectáculo y que no tengan la condición de participantes, lo forman los siguientes lugares: La Cava, La Fuentecilla, El Picarón, El Espolón, Las Palomas, paraje de la Iglesia Vieja y el de la cuesta de los Trapos.

Artículo 14. Zona de finalización.

La zona de finalización, que es aquella en que tendrá lugar el encierro de las reses una vez finalizado el encierro, se sitúa en la plaza Mayor.

Artículo 15. Del paso de los toros.

Queda prohibida la circulación y el establecimiento de vehículos no autorizados durante el paso de la manada de los toros por el recorrido campestre, en la zona cercana y paralela.

TÍTULO IV. PARTICIPACIÓN EN LOS ENCIERROS

Artículo 16. Definición.

Las reses de los encierros serán conducidas desde el lugar de suelta en el campo hasta el lugar de finalización, por los caballistas y vehículos autorizados por el Ayuntamiento, fijándose un número mínimo de tres vehículos y seis caballistas para el normal desarrollo de cada encierro.

Artículo 17. Recinto para suelta de reses.

Durante el paso de toros y cabestros, los corredores y espectadores participarán según los usos y costumbres tradicionales, no permitiéndose el empleo de objetos que puedan dañar las reses. Podrán participar en el festejo las personas que voluntariamente lo deseen.

La edad mínima para participar será de dieciséis años, si bien se permite la participación de mayores de catorce años que, siendo alumnos/as de una escuela taurina autorizada, sean acreditados/as por esta última.



No podrán participar en los festejos taurinos populares las personas que presenten síntomas de embriaguez, de intoxicación por cualquier tipo de drogas o sustancias estupefacientes o que no ostente plenas condiciones físicas, psíquicas o motoras de cualquier grado y naturaleza, permanente o temporal, o que evidencien no encontrarse en plenas facultades mentales, así como las personas que porten botellas, vasos o cualquier instrumento con el que se pueda causar malos tratos a las reses o cuyas condiciones físicas no hagan aconsejable su participación en el festejo.

Los participantes deberán seguir, en todo momento las indicaciones que la organización les haga directamente.

Los participantes asumen un riesgo voluntario, por lo que la organización declina cualquier responsabilidad por correr en el festejo.

TÍTULO V. LIMITACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 18. Zona de espectadores.

Durante la celebración del encierro, queda prohibida la circulación y estacionamiento, en todo el recorrido del encierro de los toros, a todo vehículo de motor no autorizado.

Artículo 19. Zona de finalización.

Queda totalmente prohibido acompañar a la manada durante el recorrido campestre de los encierros a caballo o con cualquier vehículo a motor o mecánico que no esté autorizado. Expresamente, quedan autorizados los vehículos de las fuerzas de seguridad y de los servicios que sean necesarios.

Artículo 20. Del paso de los toros.

La conducción de las reses se realizará por la zona de suelta. En caso de salirse los animales de esta zona y dirigirse a otra, se tratará de reconducirlos hacia ella y, si las reses bravas tratasen de abandonar la zona de suelta, se las tranquilizará, para lo cual, habrá al menos un vehículo de seguridad por cada encierro, en el que habrá una persona con la preparación suficiente para este propósito.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Infracciones.

Las infracciones a lo preceptuado en esta Ordenanza podrán sancionarse de conformidad con lo establecido en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como con lo establecido en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Festejos Taurinos



Populares de Castilla-La Mancha (modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto y posterior modificación por el Decreto 60/2016 de 11 de octubre).

Artículo 22. Otras responsabilidades.

En los supuestos que se aprecie, que las infracciones a la presente Ordenanza puedan tener otras responsabilidades, bien de tipo penal, civil o de tráfico, se trasladará el expediente a la institución correspondiente para que proceda conforme a la normativa aplicable.

Disposición adicional primera.

Reglamento Taurino.

El Ayuntamiento de Trijueque velará por el fiel cumplimiento del Reglamento Taurino.

Disposición adicional segunda.

Sentido cívico.

La organización apela al buen sentido cívico y festivo de los participantes y visitantes, para conseguir el normal desarrollo de los encierros.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango vinieran regulando esta materia en el Ayuntamiento de Trijueque.

Disposición final.

Entrada en vigor de la Ordenanza.

Lo dispuesto en la presente Ordenanza será de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en las normas reguladoras de esta materia de superior rango en la jerarquía normativa.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que, contra dicha Ordenanza, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el



plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Trijueque, 10 de septiembre de 2018. El Alcalde, José Manuel Ortiz Armada.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DICTAMEN CUENTA GENERAL 2017

2671

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General de esta Entidad del ejercicio 2017, con sus justificantes y los respectivos informes el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha de 16 de mayo de 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que después de examinados, en su caso, por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe;

En Almadrones, a 10 de septiembre de 2018. El Alcalde, Sr. Antonio Rebollo Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 3

2672

El Pleno del Ayuntamiento de Pastrana, en sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2018 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº3/2018 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, con el siguiente resumen por conceptos:

Altas en aplicaciones de gastos

PROGRAMA Y ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	AUMENTO PARTIDA	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
920.622	Edificios y otras construcciones	0,00 €	60.00,00 €	60.000,00 €
TOTAL	ALTAS APLICACIONES		60.000,00 €	

Alta en concepto de ingresos

PROGRAMA Y ARTICULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
870	Remanente de tesorería.	60.000,00 €
TOTAL	TOTAL INGRESOS	

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pastrana, a 11 de septiembre de de 2018. El Alcalde, Fdo.: Ignacio Ranera
Tarancón

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MIRABUENO

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DICTAMEN CUENTA GENERAL 2017

2673

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General de esta Entidad del ejercicio 2017, con sus justificantes y el respectivo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, éste acordado en fecha 23 de junio de 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que después de examinados, en su caso, por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

En Mirabueno, a 10 de septiembre de 2018; El Alcalde: Sr. José González Sopena

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

CREDITOS EXTRAORDINARIOS NÚM. 02/2018 Y SUPLEMENTO DE CREDITO NÚM. 02/2018

2674

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 251/2018 de CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS núm: 02/2018 y SUPLEMENTO DE CRÉDITO núm; 02/2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 156 de fecha 14/08/2018, queda elevado a definitivo, en los términos que constan a continuación:



Creación y Suplementos en aplicaciones de gastos

Crédito extraordinario nº 02/2018:

Nuevas aplicaciones de gastos:

Progr.	Econ.	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario
1532	62400	Adquisición vehículos obras	0,00	40.000,00
3200	63202	Valla colegio	0,00	17.000,00
3210	63204	Reforma cubierta escuela infantil	0,00	10.000,00
9200	62601	Equipos procesos de información: Vídeo acta	0,00	14.000,00
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO				81.000,00.-

Suplemento de crédito nº 02/2018:

Altas aplicaciones de gastos:

Progr.	Econ.	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito
1710	61900	Acondicionamiento de zonas verdes y espacios ajardinados	25.000,00	10.000,00
3420	62510	Equipamiento polideportivo Piscina cubierta	5.000,00	13.000,00
9200	62600	Equipos para procesos de información	1.000,00	10.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO				33.000,00.-

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos existentes en otras partidas no comprometidas y que se estimen reducibles, en los siguientes términos:

Financiación:

Anulación o baja en aplicaciones de gastos:

Progr.	Econ.	Descripción	Créditos disponibles no comprometidos	Bajas/Anulación crédito
1610	60901	Red abastecimiento P.I. El Henares desde CI Escritores	114.000,00	114.000,00
TOTALES BAJAS POR ANULACIÓN				114.000,00.-

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de éste anuncio en el B.O.P., ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, o bien recurso potestativo de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

Marchamalo, a 10 de septiembre de 2018. El Alcalde.: Rafael Esteban Santamaría.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIAS DE CREDITO

2675

Aprobado definitivamente el expediente 251/2018 - transferencias de créditos núm. 03/2018, que modifica el presupuesto municipal para 2018, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 156, de fecha 14/08/2018, tablón de anuncios y portal de transparencia del Ayuntamiento, se hace público, de acuerdo con lo establecido en el art. 179.4, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los términos que constan a continuación:

Aplicaciones de Gastos que se incrementan

Progr.	Econ.	Descripción	Créditos iniciales	Altas de crédito
3300	25710	Servicio mantenimiento climatización casa cultura	3.000,00	5.500,00
3400	22104	Vestuario servicios deportivos	2.500,00	3.000,00
3420	21200	Reparación y mantenimiento servicios deportivos	20.000,00	15.000,00
3380	22609	Festejos populares	235.000,00	24.000,00
Total área de gasto 3				47.500,00
9200	22604	Gastos jurídicos y contenciosos	16.000,00	25.000,00
Total área de gasto 9				25.000,00
TOTALES				72.500,00.-€

Aplicaciones de Gastos que se minoran

Aplicación	Denominación	Créditos iniciales	Bajas de crédito
2410.14300	Aportaciones Planes de Empleo	124.400,00	72.500,00
Total área de gasto 2			72.500,00
TOTALES			72.500,00.-€

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de éste anuncio en el B.O.P., ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de conformidad con el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

En Marchamalo, a 10 de septiembre de 2018. El Alcalde. Fdo.: Rafael Esteban Santamaría.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A EMPRENDEDORES 2018

2676

BNDS: 414337

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A EMPRENDEDORES. 2018

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios las personas que, estando en situación de desempleo decidan ejercer una actividad económica por cuenta propia y se constituyan como trabajadores autónomos a título principal.

Segundo. Objeto:

Con el objeto de fomentar la actividad empresarial y, por tanto, la creación de empleo, se convocan ayudas destinadas a emprendedores para la puesta en marcha de proyectos empresariales de nueva creación.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones Públicas otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos. BOP de Guadalajara núm. 32, del lunes, 14 de marzo de 2016. <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/1-anuncio/3151-Excmo-ayuntamieto-de%2%A0guadalajara>

Cuarto. Cuantía:

El importe de la ayuda a percibir por establecimiento de nueva actividad económica emprendida por cuenta propia de acuerdo a estas bases será como máximo de 5.000 euros.



Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de octubre de 2018.

Guadalajara, 7 de septiembre de 2018. La Concejala de Promoción Económica D^a
Isabel Nogueroles Viñes

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 68/2018

2677

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA -

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: MT1

NIG: 19130 44 4 2017 0001584

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000068 /2018

Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000760 /2017

Sobre DESPIDO

EJECUTANTE: DAVID MEDINA PEÑA

ABOGADO/A: SANDRA JIMENEZ SEBASTIAN

EJECUTADA: FOGASA, BLUE FOR GREEN AUTOGAS SYSTEM S.L.

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA, , ,

E D I C T O

D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 68/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. DAVID MEDINA PEÑA contra la



empresa BLUE FOR GREEN AUTOGAS SYSTEM S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Subsanan, y rectificar el Auto dictado en los presentes autos con fecha 28 de junio de 2018, quedando el fallo del mismo como sigue:

“SE DECLARA:

-Extinguida la relación laboral entre la parte ejecutante, D. David Medina Peña, frente al ejecutado BLUE FOR GREEN AUTOGAS SYSTEM, S.L. con efectos de esta resolución, 28 de junio de 2018.

-Se condena a BLUE FOR GREEN AUTOGAS SYSTEM, S.L. a satisfacer a la ejecutante, una indemnización de 33 días por año, que supone el importe de 573,59 €.

-Se condena a la empresa a abonar al demandante en concepto de salarios de tramitación el importe de 8.584,87 euros”.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno en virtud del artículo 214. 4 y 215. 4 de la L.E.C, sin perjuicio del recurso que quepa contra la resolución que se rectifica o complementa.

Así, lo acuerda, manda y firma D^a M^a Nuria Pina Barraón, Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Guadalajara. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a BLUE FOR GREEN AUTOGAS SYSTEM S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a cinco de septiembre de dos mil dieciocho.EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JDO.PRIMERA INSTANCIA N.3 DE GUADALAJARA

PIEZA DE TASACION DE COSTAS 0000437 /2016 0001

2678

JDO.PRIMERA INSTANCIA N.3 DE GUADALAJARA -

PLAZA FERNANDO BELADÍEZ, S/N, PLANTA 5

Teléfono: 949209900

Fax: 949221617

Equipo/usuario: VE

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 19130 42 1 2016 0002909

PTC PIEZA DE TASACION DE COSTAS 0000437 /2016 0001

Procedimiento origen: JVB JUICIO VERBAL 0000437 /2016

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. JUAN CARLOS CUADRADO DUQUE

Procurador/a Sr/a. RAFAEL ALVIR ALVARO

Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO , DEMANDADO D/ña. JULIO AGUSTIN CASTILLO CARRION, MARIA JOSE HERNANDEZ DELGADO

Procurador/a Sr/a. ,

Abogado/a Sr/a. ,

E D I C T O

Dña. NATALIA CAMARA DE DOMINGO, Letrado de la Administración de Justicia de JDO.PRIMERA INSTANCIA N.3 de GUADALAJARA,

HAGO SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifique Diligencia de ordenación y Tasación de Costas de fecha 5/03/2018 dando traslado a la parte demandada JULIO AGUSTIN CASTILLO CARRION, MARIA JOSE HERNANDEZ DELGADO por DIEZ DIAS, bajo los apercibimientos legales.

En GUADALAJARA a seis de septiembre de dos mil dieciocho. LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.